Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza nº 01/2021: "Modificación de Ordenanza nº 73/2013"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Disponer la reforma del art. 7 de la Ordenanza Nº 73/2013, en cuanto al plazo que determinaba de diez (10) días corridos, se fija en tres (3), disponiéndose además que el acta labrada por funcionario municipal no sea de inspección sino de comprobación de infracción, quedando redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 7: Inspeccionado el inmueble por parte de funcionario municipal, labrará acta de comprobación de infracción, debiendo notificar al propietario / inquilino / poseedor o cualquier otra persona jurídica prevista en el artículo 4 de la presente Ordenanza, para que en el plazo de tres (3) días corridos a partir de la notificación proceda a la limpieza, desocupación o remoción de materiales o elementos existentes en el terreno bajo el apercibimiento de hacerlo el municipio a costo y cargo del propietario*".-

ARTICULO 2º: Disponer la reforma del Artículo 11 de la Ordenanza Nº 73/2013 que regula las penalidades para los que incurran en las penalidades incursas en el art. 7, disponiéndose en consonancia con las prescripciones de la Ordenanza 36/2020, que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTICULO 11:) Fijase la multa para los casos contemplados en el art. 2º y 3º: a) Cuarenta (40) UM a los propietarios o frentista y/o baldíos cuya superficie abarque de un (1) metro a cuatrocientos cincuenta (450) metros; b) Sesenta (60) a noventa (90) UM a los propietarios de baldíos y/o frentistas cuya superficie abarque más de cuatrocientos cincuenta (450) metros".-*

ARTICULO 3º: Incorpórese el art.15 a la ordenanza 73/2013 que quedara redactado de la siguiente manera: *"Dispóngase una multa de 200 UM a 3000 UM a todo propietario/inquilino/poseedor que no mantenga limpia su propiedad y/o acumule chatarra o elementos en desuso en su inmueble; debiendo la*

Municipalidad arbitrar los medios para que el vecino se comunique sea para formular denuncia de un vecino incumplidor o solicite el retiro de los elementos en desuso, debiendo abonar el canon correspondiente que el DEM determine mediante decreto reglamentario que contemple la modalidad días y horarios sin que ello afecte la normal prestación del servicio de recolección de residuos".-

ARTICULO 4º: Incorpórese el art. 16 a la Ordenanza Nº 73/2013, que quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTICULO 16: "Facultase con carácter excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por razones estrictamente sanitarias proceda a disponer en forma inmediata, a través del Área Correspondiente, sin seguir el procedimiento que esta Ordenanza prescribe, el corte y desmalezado en los terrenos que prima facie se encuentren con pastos altos, existencia de hierbas, excesos de malezas, en estado de abandono, que sean considerados de "Riesgo Sanitario", con la sola finalidad de destruir el vector, evitando la infestación que pueda producir epidemias con alta morbilidad y mortalidad, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal proceder a reglamentar los costos y la forma en que el titular del predio deberá solventarlo".-*

ARTICULO 5º: Notifíquese al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que disponga las comunicaciones correspondientes a las áreas involucradas.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Publíquese y oportunamente archívese.-

Sancionada en Primera Sesión Extraordinaria del año 2021 de fecha 26 de febrero de 2021.-

Promulgada por Decreto nº 16/2021 DEM.-